

Medellín, viernes 11 de julio de 2025

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Señor
JUEZ DE REPARTO
Medellín

Asunto: Acción de tutela
Accionante: MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Libre – Operador del Proceso de Selección No. 1358 del 1417 de 2020 y Contraloría Distrital de Medellín.

MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA, identificada como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo para promover para impetrar esta ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la OMISION en la que incurre los Representantes Legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 y Contraloría Distrital de Medellín, o quien haga sus veces.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

LEGITIMACIONES EN LA CAUSA

A. POR ACTIVA

La acción constitucional la ejerzo con fundamento en el artículo 10, perteneciente al Decreto 2591 de 1991 buscando proteger los derechos fundamentales en nombre propio.

Por el hecho descrito, estoy legitimado como sujeto activo en esta litis constitucional, para ejercer, de acuerdo con los postulados contenidos en los artículos 1º, 5º., y 10 del Decreto 2591 de 1991.

B. LEGITIMACION POR PASIVA

Los Representantes Legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 y la Contraloría Distrital de Medellín, o quien haga sus veces.

El fundamento jurídico de esta clase de legitimación está contenido en el artículo 1º, 5º, y 13º del Decreto 2591 de 1991.

Los HECHOS puedo resumirlos de esta manera:

1° La Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Libre como operador y la Contraloría Distrital de Medellín por medio del proceso de selección Contralorías Territoriales No. 1358 al 1417 de 2020 del Sistema Especial de Carrera Administrativa, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín.

2° En razón a ello me inscribí en la convocatoria de una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 219 grado 1 de la Contraloría Distrital de Medellín bajo el código OPEC 221652, teniendo en cuenta los requisitos del perfil del cargo según Manual de Funciones de la Entidad bajo resolución 0578 del 27 de mayo de 2024, modalidad abierta.

3° El día 13 de junio de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Etapas de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, en la cual fui notificada a través del aplicativo SIMO, de inadmisión, por presunto incumplimiento del requisito mínimo de formación académica, al no encontrarse la disciplina aportada de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC.

Profesional universitario

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 1 📌 código: 219 📌 número opec: 221652 → id único entidad: 9 📌 asignación salarial: \$6439568 📌 vigencia salarial: 2023 📌 CONVOCATORIA CONTRAMEDELLIN de 2024 PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS TERRITORIALES 2024 - CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN - ABIERTO 📌 Cierre de inscripciones: 2024-08-13
📌 Total de vacantes del empleo: 1 📌 [Manual de Funciones](#)

Requisitos

📌 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: SALUD PÚBLICA Disciplina Académica: SALUD OCUPACIONAL , ADMINISTRACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

📌 **Experiencia:** NO REQUIERE EXPERIENCIA

📌 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Equivalencias

📌 [Ver aquí](#)

Vacantes

📌 **Dependencia:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, 📌 **Municipio:** Medellín, **Total vacantes:** 1

4° En virtud de lo anterior, procedí durante los términos habilitados, a través del aplicativo SIMO, a formular la reclamación en la cual señalé: “solicito la revisión de la decisión de no admisión, ya que SI cumplo con el requisito mínimo de formación académica. Soy Administradora en Salud Ocupacional, egresada de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en el segundo semestre del año 2017. La Institución Universitaria, estaba autorizada para conferir este título por la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992. El programa contó con registro calificado vigente, otorgado mediante la Resolución No. 2794 del 6 de abril de 2011 por parte del Ministerio de Educación Nacional, bajo la modalidad a distancia para esa denominación: “ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL”, según SNIES 91236.

5° Teniendo en cuenta el marco normativo, se evidencia una equivalencia de la Denominación: La Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*”, estableció en su artículo 1° lo siguiente: “Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto modificar el Sistema General de Riesgos Laborales, en cuanto a su estructura, organización y conceptos, y establecer disposiciones para promover la prevención de los riesgos laborales. La Salud Ocupacional en adelante se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), entendida como el desarrollo de actividades que promuevan y protejan la salud de los trabajadores.*” Este artículo introduce un cambio terminológico legal, el cual responde a la necesidad de armonizar el marco normativo colombiano con los estándares internacionales, especialmente los promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta modificación no transforma el contenido, núcleo disciplinar, ni el campo de formación profesional de quienes han sido

formados en "Salud Ocupacional". Esta ley redefine el concepto, pero no elimina la validez de los títulos otorgados previamente.

Adicionalmente, el Decreto 1443 de 2014, por el cual se establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), refuerza dicha equivalencia, sin establecer distinción alguna entre quienes se han formado o acreditan experiencia bajo la denominación anterior de *Salud Ocupacional*. Ya que lo relevante para la norma no es el término, sino la competencia en los temas de prevención, promoción y control de riesgos laborales.

Esto demuestra un cambio legal en la denominación, sin que implique pérdida o transformación del núcleo disciplinar al que pertenece mi formación. Y así podemos concluir que, la Seguridad y Salud en el Trabajo es la evolución jurídica y conceptual de la Salud Ocupacional, y cualquier interpretación que desconozca esta equivalencia vulnera el principio de legalidad, y podría constituir una barrera discriminatoria en el acceso a oportunidades laborales o de participación en concursos públicos, atentando contra derechos fundamentales como: el derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política), el derecho al trabajo (Artículo 25 C.P.) y el derecho a acceder al desempeño de funciones públicas en condiciones de mérito y equidad (Artículo 40.7 C.P.).

También el Decreto 1075 de 2015 establece el marco regulatorio de los registros calificados, y garantiza que las instituciones de educación superior mantengan la continuidad académica entre versiones de un mismo programa.

6° Reconocimiento Posterior de la Nueva Denominación del Programa: La misma institución de educación superior tramitó ante el Ministerio de Educación la renovación del registro calificado para el programa, ahora bajo el nombre de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitud que fue aprobada mediante Resolución No. 018027 del 20 de noviembre de 2018, proceso SACES No. 44381, pero actualizando su denominación a: "Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Administración en Salud Ocupacional)". Concluyendo que el programa objeto de renovación corresponde al mismo anteriormente aprobado, mismo nivel de formación, créditos académicos, duración y modalidad, pero con una actualización de nombre, conforme a la Ley 1562 de 2012".

Aunque la resolución es posterior a mi fecha de grado, evidencia que se trata de una modificación de denominación académica, no de contenido o núcleo del conocimiento. Lo cual fue aportado como anexo a la reclamación enviada por medio del aplicativo SIMO, el día 16 de junio de 2025.

Este cambio responde a la modificación terminológica introducida por la Ley 1562 de 2012, que transformó la expresión "Salud Ocupacional" en "Seguridad y Salud en el Trabajo".

7° Cuento con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente No. SST2017060104076, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente. Es importante precisar que esta licencia ratifica la validez y aplicación práctica del título que ostento. Este requisito fue validado por la CNSC en el cumplimiento de requisitos para el cargo. Vale la pena recordar que sólo se emite una licencia para las personas naturales que cumplen los criterios de educación que exige la ley para este trámite.

8° Podría decirse además que, para sustentar el cumplimiento de requisitos para el cargo, sin olvidar que el manual de funciones no indica "experiencia" para el cargo a postularme; adjunto certificado laboral con funciones lo cual consta que desde el 5 de enero de 2022, me posesioné como servidora pública en el mismo cargo al cual me estoy postulando a concurso. La Contraloría Distrital de Medellín ha validado mi idoneidad frente al perfil exigido. Mi ejercicio actual se sustenta en los mismos criterios de educación, experiencia y requisitos exigidos en el manual específico de funciones, lo que demuestra que cumpla plenamente con el perfil exigido por la OPEC y que en mi calidad de vinculación como provisional también estoy en derecho de postularme a mi cargo en el presente concurso.

9° Para el día 08 de julio de 2025, he recibido respuesta a mi reclamación a través del aplicativo SIMO, en el que confirman mi estado de NO ADMITIDO dentro del proceso, motivo por el cual se dispone que yo NO CONTINUÉ en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad que rige el Proceso de Selección Contralorías Territoriales No. 1358 al 1417 de 2020; sustentando, que el TÍTULO DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL CODIGO SINIES:91236 no es válida en la etapa de VRM, puesto que este se encuentra clasificado por el SNIES, en un NBC diferente al solicitado por la OPEC, la cual exige: Título de Profesional en NBC: SALUD PUBLICA Disciplina Académica: SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y la CNSC asegura en la respuesta, que el título aportado por mí, tiene como NBC: Administración.

Analizando esta situación, puedo sustentar que:

Programa del que fui graduada: Administración / Administración en Salud Ocupacional (SNIES 91236)

Áreas de conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines

NBC asignado: Administración – código 041

De acuerdo con el registro oficial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES 91236), el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra clasificado en el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Administración, código 041, perteneciente al área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, según la clasificación adoptada por el Ministerio de Educación Nacional.

Esta categorización es plenamente válida para efectos de concursos públicos, homologaciones académicas y procesos de selección, ya que obedece a criterios técnicos y legales establecidos por la autoridad competente en educación superior.

En consecuencia, mi formación profesional es pertinente al NBC exigido por el concurso, no solo por su clasificación formal, sino porque las funciones propias del cargo, la disciplina académica del empleo ofertado y la naturaleza del título profesional solicitado guardan plena correspondencia con el perfil exigido, ya que el objeto del mismo es administrar, liderar y poner en marcha el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Distrital de Medellín.

Por consiguiente, es deber legal y constitucional de la entidad nominadora —en este caso, la Contraloría Distrital de Medellín— realizar una interpretación integral, armónica y conforme al ordenamiento jurídico del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) exigido, garantizando así el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, legalidad y acceso efectivo a la función pública, consagrados en los artículos 13, 25 y 40 de la Constitución Política.

Cualquier interpretación restrictiva o descontextualizada que desconozca la clasificación oficial del programa académico ante el Ministerio de Educación Nacional, desnaturaliza el objeto del concurso público, desvirtúa el principio de mérito y afecta directamente la transparencia y equidad del proceso.

En efecto, el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo — antes denominado Administración en Salud Ocupacional— no pertenece al NBC de Salud Pública, como erróneamente se ha asumido, sino al NBC de Administración (código 041), según consta en el Registro Calificado SINIES No. 91236. Esta formación profesional desarrolla competencias propias del campo administrativo, tales como la planificación, gestión organizacional, dirección estratégica y liderazgo de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, claramente diferenciadas del perfil clínico, epidemiológico o comunitario que caracteriza a los programas de Salud Pública.

El desconocimiento de esta clasificación oficial y la interpretación errónea del NBC al momento de valorar mi título académico constituye una actuación abiertamente arbitraria, ilegal y violatoria de mis derechos fundamentales, en tanto ha conllevado a mi exclusión del proceso de selección con base en un criterio que se aparta del marco normativo del sistema educativo colombiano, afectando de forma directa mis derechos al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y legalidad.

10. Podría decirse además, que la negativa de permitirme participar en el concurso por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020, es una violación flagrante al DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO AL CARGO PUBLICO), PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA, Y CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, toda vez que me comunican que mi título profesional de Administración en Salud Ocupacional no se ajusta a los requisitos del cargo establecidos en la OPEC, los cuales son "Título Profesional en las disciplinas académicas de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, del núcleo básico del conocimiento de Salud Pública". Y que además la denominación se debe a un cambio normativo posterior a la graduación, situación ajena a mi voluntad.

Para concluir, se puede inferir que la administración para este caso la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020, violando la presunción de legalidad del debido proceso de selección y verificación de requisitos mínimos, no podrá realizarse sin el análisis específico de cada situación y atendiendo principalmente nuevas denominaciones que puedan realizarse por cumplimientos normativos en la Entidad.,

Las actuaciones de las entidades y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones son regladas y sujetas a requerimientos previamente determinados, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas a los trámites que adelantan, a efectos de que en sí no se incurra en arbitrariedades o queden sometidos al capricho de las autoridades.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con esa conducta omisiva Los Representantes Legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales a IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

De no adoptarse la medida provisional, no podré presentar las pruebas escritas, lo cual causaría un perjuicio irremediable, ya que se trata de una fase eliminatoria del concurso, y su realización sin mi participación haría nugatorio cualquier eventual amparo de tutela favorable, afectando de manera definitiva mi derecho fundamental al acceso a la carrera administrativa por mérito.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que faculta al juez de tutela para adoptar medidas transitorias con el fin de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, el cual se configuraría si se permite continuar con el proceso sin dar solución oportuna a la exclusión injustificada de la suscrita.

En caso de que no se ordene mi incorporación al proceso de selección y no se habilite mi participación en la fase de pruebas escritas, se solicita al despacho

judicial que, como medida provisional adicional, ordene la suspensión temporal del cronograma del proceso de selección de las Contralorías Territoriales Nos. 1358 a 1417 de 2020, en lo que respecta a la aplicación de las pruebas programadas para el día 27 de julio de 2025, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

Esta solicitud se fundamenta en que fui excluida de la etapa de verificación de requisitos mínimos debido a que la CNSC no reconoció el cambio normativo en la denominación del programa académico cursado, a pesar de tratarse de una modificación oficial ordenada por el Ministerio de Educación Nacional, que no alteró el contenido ni el núcleo del conocimiento. Esta situación, completamente ajena a mi responsabilidad, ha impedido mi participación en el concurso público.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor(a) Juez TUTELAR:

PRIMERO: Amparar mis derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por mérito (artículos 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política), a la igualdad (artículo 13), al trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25), al debido proceso administrativo (artículo 29), y al principio de confianza legítima, los cuales han sido vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 al excluirme del proceso de selección de las Contralorías Territoriales Nos. 1358 a 1417 de 2020 con fundamento en un error de interpretación en la validación del requisito mínimo académico.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre como Operador del Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020 que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda a revisar integralmente mi exclusión del proceso de selección y, en consecuencia, me reintegre al concurso de méritos, permitiéndome continuar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Esta solicitud se fundamenta en que el título profesional que aporté, Administración en Salud Ocupacional (código SNIES 91236), fue objeto de modificación en su denominación académica mediante la Resolución 018027 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, pasando a denominarse Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello implicara alteración del contenido curricular ni del núcleo del conocimiento. Sin embargo, la CNSC desconoció esta equivalencia académica, limitándose a la clasificación administrativa del SNIES, la cual registra el título bajo el NBC de Administración, y no bajo el NBC de Salud Pública como exige la OPEC, pese a que en la práctica y en la normativa del sector educativo, el programa pertenece a la misma familia de formación profesional en el área de la salud ocupacional y la seguridad y salud en el trabajo.

Reitero que es deber de la entidad nominadora – en este caso, la Contraloría Distrital de Medellín – interpretar armónicamente el NBC requerido en el Manual de Funciones para que el perfil de cargo sea acorde a lo solicitado, de forma que se garantice el principio de igualdad, mérito, legalidad y acceso efectivo a la función pública (artículos 13, 25 y 40 de la Constitución Política), evitando decisiones restrictivas o excluyentes que desnaturalicen el objeto del concurso.

TERCERO: Decretar medida provisional cambie mi estado **ADMITIDO** para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, e incluirme en la aplicación de las pruebas escritas, y se garantice mi participación efectiva y en condiciones de equidad.

CUARTO: Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre – Operador del Proceso de Selección, quien ha realizado la evaluación del requisito

mínimo) que, dentro del trámite de revisión solicitado, requiera formalmente a la Contraloría Distrital de Medellín, como entidad oferente y destinataria del concurso, para que emita un concepto técnico y funcional sobre la pertinencia y compatibilidad del título profesional en Administración en Salud Ocupacional (SNIES 91236) con las funciones del empleo convocado, conforme a lo establecido en su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Lo anterior, en razón a que el análisis realizado para sustentar la exclusión se basó únicamente en la clasificación del núcleo básico del conocimiento (NBC) asignado en el SNIES, sin evaluar la relación entre el contenido del programa académico cursado y las funciones esenciales del cargo, lo cual resulta insuficiente para determinar la idoneidad del aspirante.

Asimismo, se resalta que el título aportado no es ajeno ni incompatible con las responsabilidades asignadas en dicho manual funcional, razón por la cual debe valorarse el criterio técnico de la entidad destinataria del cargo en garantía del principio de interpretación material, del acceso por mérito y del debido proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Fotocopia documento identidad.
- Reclamación presentada.
- Respuesta de inadmisión.
- Copia del título de administradora en salud ocupacional.
- Copia del MEFCL.
- Copia de la OPEC registrada en SIMO.
- Evidencia Sustentación NBC que puede ser verificada en el siguiente link:
<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

DIRECCIONES

-Accionado(s):

Yo recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la siguiente dirección: CARRERA 48 #76DSUR 34 APTO 2124. SABANETA (ANTIOQUIA)
Teléfono: 3007059960 marilyn.0819@gmail.com

Atentamente,

Marilyn Gabrielly Ortiz

Marilym Gabrielly Ortiz Mena
C.C. 32.240.711 expedida en Envigado Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.240.711**
ORTIZ MENA

APELLIDOS
MARILYM GABRIELLY

NOMBRES

Marilym Gabrielly Ortiz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

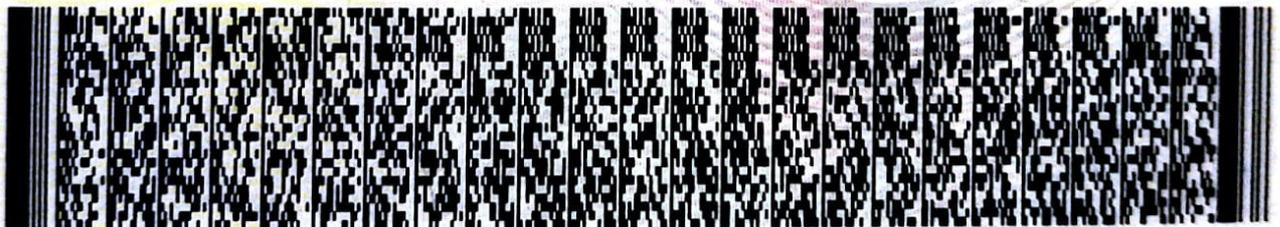
B+
G.S. RH

F
SEXO

02-ENE-2001 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00332937-F-0032240711-20110910

0028005754A 1

2281497597

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Referencia: Reclamación por exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos

Convocatoria: Concurso de Méritos Contralorías Territoriales 2024

Asunto: Reclamación por no admisión – Verificación de requisitos mínimos OPEC 221652

Me permito presentar reclamación frente a la decisión de **No Admisión** en la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso de méritos para las Contralorías Territoriales, en razón a que según el reporte de la CNSC, **“la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC”**.

Con todo respeto, me permito exponer los siguientes argumentos jurídicos, académicos y fácticos que sustentan el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica exigido:

1. Formación Profesional Avalada por el MEN:

Soy **Administradora en Salud Ocupacional**, egresada de la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**, en el segundo semestre del año 2017. El programa contó con **registro calificado vigente**, otorgado mediante la **Resolución No. 2794 del 6 de abril de 2011** por parte del Ministerio de Educación Nacional, bajo la modalidad a distancia para esa denominación: “ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL”.

2. Marco Normativo: Equivalencia de la Denominación:

La **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, establece en su artículo 1º que **la Salud Ocupacional en adelante se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo**. Esto demuestra un cambio legal en la denominación, sin que implique pérdida o transformación del núcleo disciplinar al que pertenece mi formación.

3. Reconocimiento Posterior de la Nueva Denominación del Programa:

La misma institución de educación superior tramitó ante el Ministerio de Educación la renovación del registro calificado para el programa, ahora bajo el nombre de **Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo**, solicitud que fue aprobada mediante **Resolución No. 018027 del 20 de noviembre de 2018**, proceso SACES No. 44381. Aunque la resolución es posterior a mi fecha de grado, evidencia que se trata de una **modificación de denominación académica**, no de contenido o núcleo del conocimiento.

4. Licencia Profesional Vigente:

Cuento con **Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo** vigente, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente. Esta licencia ratifica la validez y aplicación práctica del título que ostento. Este requisito fue validado por la CNSC en el cumplimiento de requisitos para el cargo, y sólo se emite una licencia para las personas naturales que cumplen los criterios de educación que exige la ley para este trámite.

5. Experiencia en el Mismo Cargo:

Desde el **5 de enero de 2022**, me posesioné como **servidora pública** en el mismo cargo al cual me postulé, la Contraloría Distrital de Medellín ha validado mi idoneidad frente al perfil exigido. Mi ejercicio actual se sustenta en los mismos criterios de educación, experiencia y requisitos exigidos en el manual específico de funciones, lo que demuestra que **cumplo plenamente con el perfil exigido** por la OPEC y que en mi calidad de vinculación como provisional también estoy en derecho de postularme a mi cargo en el presente concurso.

6. Petición:

Por las razones anteriormente expuestas y con base en los principios de legalidad, objetividad, buena fe y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, **solicito se revise nuevamente mi postulación y se proceda a admitir mi participación en el concurso**, considerando que mi título profesional sí pertenece al núcleo básico del conocimiento en Salud Pública, en concordancia con los requisitos establecidos en la OPEC 221652.

Adjunto los siguientes documentos como soporte:

- ANEXO 1. Diploma título profesional del programa Administración en Salud Ocupacional.
- ANEXO 2. Acta de grado del programa Administración en Salud Ocupacional.
- ANEXO 3. Copia de la Resolución 018027 de 2018 (renovación del registro – cambio de denominación UNIMINUTO).
- ANEXO 4. Licencia SST vigente.
- ANEXO 5. Certificación laboral actual donde se acredita el cargo que desempeño en la Contraloría Distrital de Medellín – CON FUNCIONES.
- ANEXO 6. Copia de la Ley 1562 de 2012 (Art. 1)

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



Marilym Gabrielly Ortiz Mena
C.C. No. 32240711

CEL. 3007059960 – email: marilyn.0819@gmail.com
Medellín, 16 de junio de 2025

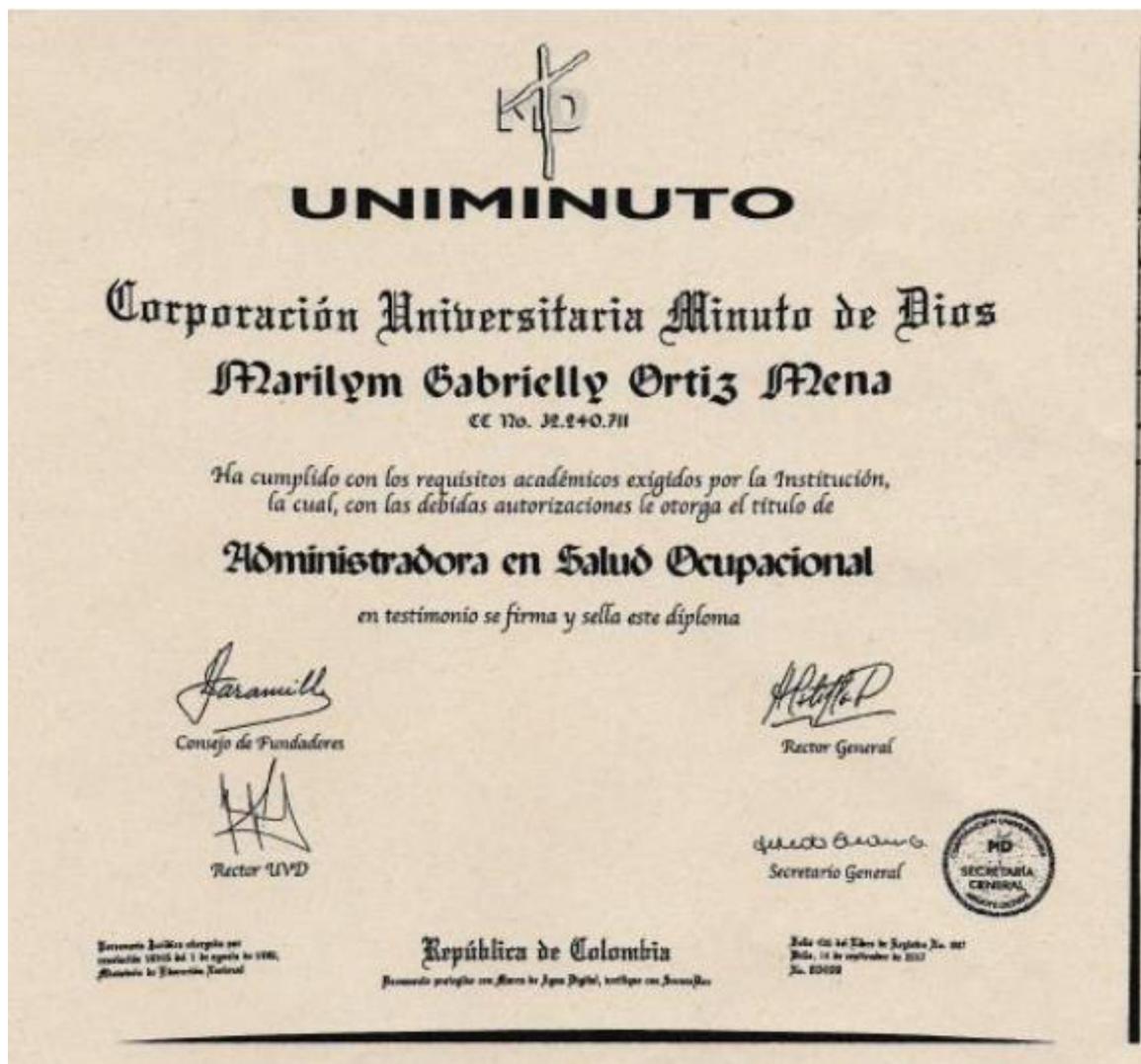
Relación de Anexos

Anexo 1.

Diploma de Administración en Salud Ocupacional

Copia del diploma que acredita la obtención del título profesional en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

Folio 3



Anexo 2.**Acta de Grado**

Acta que certifica la fecha de terminación y aprobación del programa académico.

Folio 4

Teniendo en cuenta que:

Marilym Gabrielly Ortiz Mena

C.C. 32.240.711

Cumplió con todos los requisitos para obtener el título profesional de

Administradora en Salud Ocupacional

*y logró un promedio de calificaciones, superior a 4,5 en toda su carrera,
le confiere*

Grado de Honor

Rector UNIMINUTO

Secretaria General

Personería Jurídica otorgada por la
Resolución No. 1035 del 1 de agosto
de 1990. Ministerio de Educación
Nacional

Bello, 14 de Septiembre de 2017

República de Colombia

Anexo 3.**Resolución 018027 del 20 de noviembre de 2018**

Por la cual el Ministerio de Educación Nacional renueva el registro calificado del programa bajo la nueva denominación "Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo".

Folio 5-14

CC

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Gestión y Calidad
CERTIFICA

Que el presente fotocopia
fue comparado con la
original y es auténtica

Fecha: 23 NOV 2018

Firma: 

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018027 20 NOV 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado, y la oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 2794 de 6 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración en Salud Ocupacional, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- ofrecido bajo la metodología a distancia en Bogotá D.C.

Que la Ley 1562 de 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.", en su artículo primero precisó que en adelante "Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo".

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 44381, la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo (antes Administración en Salud Ocupacional), metodología a distancia, a ofertar en el Municipio de Bogotá D.C. y la autorización para la oferta en varios centros tutoriales.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2008 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "RENOVAR el Registro Calificado del programa de ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (BOGOTÁ D.C.) (antes ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO, Calle 81B N. 72B-70, en metodología a distancia, 144 créditos académicos, 10 semestres de duración, admisión semestral. AUTORIZAR número de estudiantes en primer semestre 700.

AUTORIZAR la oferta del programa en los Centros Tutoriales de:

1. Apartadó (Antioquia). Institución Educativa Jose Celestino Mutis Calle 108 N° 108-82 Sede Administrativa Diagonal 106 N° 110A-670. - 70 estudiantes
2. Barranquilla (Atlántico). Sede Administrativa Carrera 53 No. 74 - 110 Sede Académica Colegio Distrital María Inmaculada Carrera 29 No. 70b - 60. - 200 estudiantes
3. Bello (Antioquia). Corporación Universitaria Minuto de Dios Carrera 45 #22 D- 25. - 300 estudiantes
4. Bucaramanga (Santander). El Colegio de la Santísima Trinidad se ubica en la Calle 28 No 21-41, Barrio San Francisco. - 100 estudiantes
5. Buga - (Valle). Calle 21 Sur, Carrera 12 costado sur-occidental. - 100 estudiantes.
6. Cali - (Valle). Colegio INEM Jorge Isaacs (Carrera 5 N° 61N 126) - 90 estudiantes
7. Cartagena (Bolívar). Avenida Pedro de Heredia antiguo Colegio Real Cartagena en el Sector Armenia Cl 31 # 48-68. - 50 estudiantes
8. Cúcuta (Norte de Santander). Colegio La Salle Av 2E N° 6-80 Barrio Popular Sede Administrativa Av. 5 No 14-87 Barrio Centro - 150 estudiantes
9. Madrid (Cundinamarca). IE Departamental Tecnológico de Madrid- Sede María Ortiz (Carrera 20 N° 1-10 sur Barrio el Sosiego); Calle 9 No. 9 - 69. - 50 estudiantes
10. Chinchiná (Caldas). I.E San Bartolomé MITRE (Calle 15 N° 9-23, Carrera 8 n° 14-50 y Calle 15 entre carreras 7 y 8); Sede Interacción Académica (Cr. 9 # 10-59); Sede Administrativa (Cr. 9 # 10-69 Casa) - 60 estudiantes.
11. Facatativá (Cundinamarca). Fundación San Mateo Apóstol (Calle 4 N° 2-43); IE Municipal Femenina Silveria Espinosa de Rendón (Calle 18 B° N° 4-21 Barrio las Quintas) - 70 estudiantes
12. Florencia (Caquetá). Jorge Eliecer Gaitán (Calle 17 # 6-303 Av. La Universidad Barrio el Porvenir); Carrera 10#7-32 barrio avenidas - 60 estudiantes
13. Garzón (Huila) Cooperativa especializada de educación de Garzón Ltda. (Calle 3#5-11)- 40 estudiantes.
14. Girardot (Cundinamarca). Cra 10 No 36 - 106B Rosablanca. - 70 estudiantes
15. Ibagué (Tolima). SEDE CHICALÁ, ubicada en la Calle 87 Número 20-98 - 250 estudiantes

23 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

16. La Mesa (Cundinamarca) Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya (Carrera 14 N° 3-59 Calle 4 N° 14-47) - 40 estudiantes
17. Mitú (Vaupés) Escuela Normal Superior Indígena María Reina - Calle 14 N° 13-74 Barrio San José - 40 estudiantes
18. Neiva (Huila) Colegio Salesiano (Cr 15 N° 3-107). - 100 estudiantes
19. Ocaña (Norte de Santander). Carrera 7 No. 10-76 - 40 estudiantes
20. Pasto (Nariño). Sede Administrativa Carrera 8 Este C entre calles 20 y 20A Barrio Villaflores II; INEM Luis Delfín Insuasty Rodríguez Calle 2 N° 23A-327 Barrio Mijitayo. - 250 estudiantes
21. Pereira (Risaralda) Carrera 9 No. 20 -54. - 140 estudiantes
22. Pitalito (Huila) Institución Educativa Normal Superior Calle 15 No. 11 - 94. - 50 estudiantes
23. Santa Marta (Magdalena). Calle 16 # 3-07. - 50 estudiantes
24. Soacha (Cundinamarca). Transversal 5 No. 5g - 95 - 70 estudiantes
25. Ubaté (Cundinamarca), Calle 9 N° 9-77 Barrio Simón Bolívar - 40 estudiantes
26. Villavicencio (Meta), Colegio Departamental la Esperanza (Carrera 45 N° 13B-25 Barrio la Esperanza), Colegio Técnico Industrial (Carrera 33 N° 18-01 Barrio Florida) - 100 estudiantes
27. Zipaquirá (Cundinamarca). Barrio La Frágola Av. 15 # 1 - 22 Sur - 60 estudiantes

Igualmente, APROBAR el desistimiento de ofrecer y desarrollar el programa en el Centro Tutorial de Florida (Valle).

NO AUTORIZAR la oferta del programa en los Centros Tutoriales de:

1. Buenaventura (Valle) - 90 estudiantes
2. Itagüí (Antioquia) - 60 estudiantes.
3. Lérida (Tolima) - 60 estudiantes.
4. Mocoa (Putumayo) - 40 estudiantes
5. Orocué (Casanare) - 40 estudiantes
6. Puerto Carreño (Vichada) - 40 estudiantes
7. Tibú (Norte de Santander) - 40 estudiantes

Por el incumplimiento a la siguiente condición de calidad:

PERSONAL DOCENTE:

Para el CENTRO TUTORIAL DE TIBÚ (NORTE DE SANTANDER), la IES lista a 9 docentes, 4 de tiempo completo; 3 de medio tiempo; y 2 de tiempo parcial, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) María Alexandra Amaya Mancilla, terapeuta ocupacional, especialista en orientación vocacional y ocupacional, especialista en gerencia en salud ocupacional, magister en administración de instituciones de salud y en curso de doctorado en educación; evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Paola Andrea Durán Santos, bacterióloga, maestría en prevención de riesgos laborales; no evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

SECRETARÍA GENERAL
 DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
 CUBIÉNTICA
 QUE LE AGRADECE SU INTERÉS
 Este documento con la
 original y es auténtico.
 Fecha: 23 NOV 2018
 Copia:

018027 20 NOV 2018

Hoja N°. 4

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

Para el CENTRO TUTORIAL DE PUERTO CARREÑO (VICHADA), la IES lista a 9 docentes, 4 de tiempo completo; y 5 de tiempo parcial, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Ramón Alonso Escobar Parrado, ingeniero industrial, especialista en gerencia del talento humano, magíster en prevención de riesgos laborales; no evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Viviana Andrea Calderón Ramírez, psicóloga, especialista en epidemiología, magíster en salud pública; evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el CENTRO TUTORIAL DE OROCUÉ (CASANARE), la IES lista a 8 docentes, 4 de tiempo completo; y 4 de tiempo parcial, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Olga Yaneth Cano Saavedra, profesional en salud ocupacional, magíster en prevención de riesgos laborales; no evidencia experiencia en investigación. (ii) David Andrade Fonseca, enfermero, magíster en epidemiología clínica; evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el CENTRO TUTORIAL DE MOCOÁ (PUTUMAYO), la IES lista a 8 docentes, 5 de tiempo completo; y 3 de medio tiempo, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Jairo Calderón Acero, administrador industrial, especialista en gerencia de salud ocupacional, magíster en gestión de proyectos; evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Fabián José Vera Vera, ingeniero de producción Agroindustrial, especialista en gerencia de producción y operaciones y magíster en salud ocupacional y ambiental; no evidencia experiencia en investigación.

Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el CENTRO TUTORIAL DE LÉRIDA (TOLIMA), la IES lista a 8 docentes, 3 de tiempo completo; y 5 de medio tiempo, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Diego Alejandro García Rubio, Ingeniero ambiental y sanitario, especialista en gerencia de la salud ocupacional, máster en prevención de riesgos laborales; evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Andrés Felipe Soto Echeverry, fisioterapeuta magíster en salud ocupacional; no evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en

Fecha: 23 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

Investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el CENTRO TUTORIAL DE ITAGÚÍ (ANTIOQUIA), la IES lista a 9 docentes, 3 de tiempo completo; 5 de medio tiempo; y 1 de tiempo parcial, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Ana Milena Fragozo González, fisioterapeuta, especialista en gerencia de la salud ocupacional, magíster en prevención de riesgos laborales; no evidencia experiencia en investigación. (ii) Fátima Prado Solarte, psicóloga, magíster en salud ocupacional; no evidencia experiencia en investigación.

Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.

Para el CENTRO TUTORIAL DE BUENAVENTURA (VALLE), la IES lista a 14 docentes, 7 de tiempo completo; y 7 de medio tiempo, con asignación horaria a las funciones sustantivas. Observa la Sala que el núcleo de profesores de tiempo completo, lo conforman:

(i) Carlos Alberto Meza Lorza, profesional en salud ocupacional maestría en gestión del riesgo; evidencia experiencia en investigación. (ii) Alexandra Gaviria Marulanda, fisioterapeuta, magíster en prevención de riesgos laborales; no evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. AUTORIZAR la oferta del programa en los Centros Tutoriales de: 1. Apartadó (Antioquia). Institución Educativa Jose Celestino Mutis Calle 108 N° 108-82 Sede Administrativa Diagonal 106 N° 110A-670. – 70 estudiantes; 2. Barranquilla (Atlántico). Sede Administrativa Carrera 53 No. 74 - 110 Sede Académica Colegio Distrital María Inmaculada Carrera 29 No. 70b – 60. – 200 estudiantes; 3. Bello (Antioquia). Corporación Universitaria Minuto de Dios Carrera 45 #22 D- 25. – 300 estudiantes; 4. Bucaramanga (Santander). El Colegio de la Santísima Trinidad se ubica en la Calle 28 No 21-41, Barrio San Francisco. – 100 estudiantes; 5. Buga – (Valle). Calle 21 Sur, Carrera 12 costado sur-occidental. – 100 estudiantes; 6. Cali – (Valle). Colegio INEM Jorge Isaacs (Carrera 5 N° 61N 126) – 90 estudiantes; 7. Cartagena (Bolívar). Avenida Pedro de Heredia antiguo Colegio Real Cartagena en el Sector Armenia Cl 31 # 48-68. – 50 estudiantes; 8. Cúcuta (Norte de Santander). Colegio La Salle Av 2E N° 6-80 Barrio Popular Sede Administrativa Av. 5 No 14-87 Barrio Centro - 150 estudiantes; 9. Madrid (Cundinamarca). IE Departamental Tecnológico de Madrid- Sede María Ortiz (Carrera 20 N° 1-10 sur Barrio el Sosiego); Calle 9 No. 9 – 69. – 50 estudiantes; 10. Chinchiná (Caldas). I.E San Bartolomé MITRE (Calle 15 N° 9-23, Carrera 8 n° 14-50 y Calle 15 entre carreras 7 y 8); Sede Interacción Académica (Cr. 9 # 10-59); Sede Administrativa (Cr. 9 # 10-59 Casa) – 60

Que el presente documento
fue suscripto con el
23 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

estudiantes; 11. Facatativá (Cundinamarca). Fundación San Mateo Apóstol (Calle 4 N° 2-43); I.E Municipal Femenina Silveria Espinosa de Rendón (Calle 18 B N° 4-21 Barrio las Quintas) - 70 estudiantes; 12. Florencia (Cauquetá). Jorge Eliecer Gaitán (Calle 17 # 6-303 Av. La Universidad Barrio el Porvenir); Carrera 10#7-32 barrio avenidas - 60 estudiantes; 13. Garzón (Huila) Cooperativa especializada de educación de Garzón Ltda. (Calle 3#5-111) - 40 estudiantes; 14. Girardot (Cundinamarca). Cra 10 No 36 - 106B Rosablanca. - 70 estudiantes; 15. Ibagué (Tolima). SEDE CHICALÁ, ubicada en la Calle 87 Número 20-98 - 250 estudiantes; 16. La Mesa (Cundinamarca) Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya (Carrera 14 N° 3-59 Calle 4 N° 14-47) - 40 estudiantes; 17. Mitú (Vaupés) Escuela Normal Superior Indígena María Reina - Calle 14 N° 13-74 Barrio San José - 40 estudiantes; 18. Neiva (Huila) Colegio Salesiano (Cr 15 N° 3-107). - 100 estudiantes; 19. Ocaña (Norte de Santander). Carrera 7 No. 10-76 - 40 estudiantes; 20. Pasto (Nariño). Sede Administrativa Carrera 8 Este C entre calles 20 y 20A Barrio Villaflor II; INEM Luis Delfin Insuasty Rodríguez Calle 2 N° 23A-327 Barrio Mijitayo. - 250 estudiantes; 21. Pereira (Risaralda) Carrera 9 No. 20 -54. - 140 estudiantes; 22. Pitalito (Huila) Institución Educativa Normal Superior Calle 15 No. 11 - 94. - 50 estudiantes; 23. Santa Marta (Magdalena). Calle 16 # 3-07. - 50 estudiantes; 24. Soacha (Cundinamarca). Transversal 5 No. 5g - 95 - 70 estudiantes; 25. Ubaté (Cundinamarca), Calle 9 N° 9-77 Barrio Simón Bolívar - 40 estudiantes; 26. Villavicencio (Meta), Colegio Departamental la Esperanza (Carrera 45 N° 13B-25 Barrio la Esperanza), Colegio Técnico Industrial (Carrera 33 N° 18-01 Barrio Florida) - 100 estudiantes; 27. Zipaquirá (Cundinamarca). Barrio La Fragüita Av. 15 # 1 - 22 Sur - 60 estudiantes. APROBAR el desistimiento de ofrecer y desarrollar el programa en el Centro Tutorial de Florida (Valle). NO AUTORIZAR la oferta del programa en los Centros Tutoriales de: 1. Buenaventura (Valle) - 90 estudiantes; 2. Itagüí (Antioquia) - 60 estudiantes; 3. Lérída (Tolima) - 60 estudiantes; 4. Mocoa (Putumayo) - 40 estudiantes; 5. Orocué (Casanare) - 40 estudiantes; 6. Puerto Carreño (Vichada) - 40 estudiantes; 7. Tibú (Norte de Santander) - 40 estudiantes, por el incumplimiento de la condición de calidad: personal docente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar la oferta del programa en varios centros tutoriales al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-
Denominación:	Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Administrador(a) en Seguridad y Salud en el Trabajo
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Centros tutoriales:	1. Apartadó (Antioquia). Institución Educativa Jose Celestino Mutis Calle 108 N° 108-82 Sede Administrativa Diagonal 106 N° 110A-670. - 70 estudiantes 2. Barranquilla (Atlántico). Sede Administrativa Carrera 53 No. 74 - 110 Sede Académica Colegio Distrital María Inmaculada Carrera 29 No. 70b - 60. - 200 estudiantes 3. Bello (Antioquia). Corporación Universitaria Minuto de Dios Carrera 45 #22 D- 25. - 300 estudiantes

RECIBIDO
 Oficina de Asesoría Jurídica
 COPIA
 Fecha: 23 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

4. Bucaramanga (Santander). El Colegio de la Santísima Trinidad se ubica en la Calle 28 No 21-41, Barrio San Francisco. – 100 estudiantes
5. Buga – (Valle). Calle 21 Sur, Carrera 12 costado sur-occidental. – 100 estudiantes.
6. Cali – (Valle). Colegio INEM Jorge Isaacs (Carrera 5 N° 61N 126) – 90 estudiantes
7. Cartagena (Bolívar). Avenida Pedro de Heredia antiguo Colegio Real Cartagena en el Sector Armenia CI 31 # 48-68. – 50 estudiantes
8. Cúcuta (Norte de Santander). Colegio La Salle Av 2E N° 6-80 Barrio Popular Sede Administrativa Av. 5 No 14-87 Barrio Centro - 150 estudiantes
9. Madrid (Cundinamarca). IE Departamental Tecnológico de Madrid- Sede María Ortiz (Carrera 20 N° 1-10 sur Barrio el Sosiego); Calle 9 No. 9 – 69. – 50 estudiantes
10. Chinchiná (Caldas). I.E San Bartolomé MITRE (Calle 15 N° 9-23, Carrera 8 n° 14-50 y Calle 15 entre carreras 7 y 8); Sede Interacción Académica (Cr. 9 # 10-59); Sede Administrativa (Cr. 9 # 10-69 Casa) – 60 estudiantes.
11. Facatativá (Cundinamarca). Fundación San Mateo Apóstol (Calle 4 N° 2-43); I.E Municipal Femenina Silveria Espinosa de Rendón (Calle 18 B N° 4-21 Barrio las Quintas) – 70 estudiantes
12. Florencia (Caquetá). Jorge Eliecer Gaitán (Calle 17 # 6-303 Av. La Universidad Barrio el Porvenir); Carrera 10#7-32 barrio avenidas – 60 estudiantes
13. Garzón (Huila) Cooperativa especializada de educación de Garzón Ltda. (Calle 3#5-111)– 40 estudiantes.
14. Girardot (Cundinamarca). Cra 10 No 36 - 106B Rosablanca. – 70 estudiantes
15. Ibagué (Tolima). SEDE CHICALÁ, ubicada en la Calle 87 Número 20-98 – 250 estudiantes
16. La Mesa (Cundinamarca) Institución Educativa Departamental Francisco Julián Olaya (Carrera 14 N° 3-59 Calle 4 N° 14-47)– 40 estudiantes
17. Mitú (Vaupés) Escuela Normal Superior Indígena María Reina - Calle 14 N° 13-74 Barrio San José– 40 estudiantes
18. Neiva (Huila) Colegio Salesiano (Cr 15 N° 3-107). – 100 estudiantes
19. Ocaña (Norte de Santander). Carrera 7 No. 10-76 – 40 estudiantes
20. Pasto (Nariño). Sede Administrativa Carrera 8 Este C entre calles 20 y 20A Barrio Villaflo II; INEM Luis Delfin Insuasty Rodríguez Calle 2 N° 23A-327 Barrio Mijitayo. – 250 estudiantes
21. Pereira (Risaralda) Carrera 9 No. 20 -54. – 140 estudiantes
22. Pitalito (Huila) Institución Educativa Normal Superior. Calle 15 No. 11 – 94. – 50 estudiantes

Que el presente fotocopia
fue comparada con
la original y es correcta.
Fecha: 23 NOV 2018

Hoja N°. 8

RESOLUCIÓN NÚMERO

018027 20 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

23. Santa Marta (Magdalena). Calle 16 # 3-07. - 50 estudiantes
 24. Soacha (Cundinamarca). Transversal 5 No. 5g - 95 - 70 estudiantes
 25. Ubaté (Cundinamarca), Calle 9 N° 9-77 Barrio Simón Bolívar - 40 estudiantes
 26. Villavicencio (Meta), Colegio Departamental la Esperanza (Carrera 45 N° 13B-25 Barrio la Esperanza), Colegio Técnico Industrial (Carrera 33 N° 18-01 Barrio Florida) - 100 estudiantes
 27. Zipaquirá (Cundinamarca). Barrio La Fragüita Av. 15 # 1 - 22 Sur - 60 estudiantes.

Metodología: A distancia
 Nro. de créditos académicos: 144

Artículo 2. Aprobación desistimiento. APROBAR el desistimiento de ofrecer y desarrollar el programa en el Centro Tutorial de Florida (Valle).

Artículo 3. No autorización Centros Tutoriales. NO AUTORIZAR la oferta del programa en los Centros Tutoriales de: 1. Buenaventura (Valle) - 90 estudiantes; 2. Itagüí (Antioquia) - 60 estudiantes; 3. Lérída (Tolima) - 60 estudiantes; 4. Mocoa (Putumayo) - 40 estudiantes; 5. Orocué (Casanare) - 40 estudiantes; 6. Puerto Carreño (Vichada) - 40 estudiantes; 7. Tibú (Norte de Santander) - 40 estudiantes, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 4. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 5. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 7. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 8. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para

23 NOV 2018

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y oferta en varios centros tutoriales para el programa de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO- en metodología a distancia, en Bogotá D.C."

notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

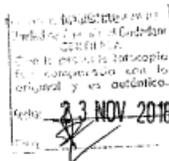
Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Angélica Consuelo Torres Acarado - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Mayra Beltrán Venzano - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Eloy Patricia Peñalosa Laul - Directora de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso No: 44381

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 23 NOV 2018

COMPARECENCIA Juan Leonardo Alvarez

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Uniminuto

RESOLUCIÓN 18027-2018

Judith...
Katherine Suarez A

El presente documento es una copia fiel del original y es auténtico.
Fecha: 23 NOV 2018

Anexo 4.**Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**

Copia de la licencia vigente expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Folio 15-17


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060104076
Fecha: 06-10-2017
TIPO:
RESOLUCION
DUCHE MARYNE



Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

RESOLUCIÓN No. de 2017

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se CONCEDE A MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32240711**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32240711**, como **ADMINISTRADOR (A) EN SALUD OCUPACIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaria Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a) **MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

"Por medio de la cual se CONCEDE A MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a) MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32240711, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Director de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Table with 3 columns: Proyectó, Aprobó, and Elaboró. It lists the names and titles of the project, approval, and elaboration officers.

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTOQUIA
Medellin 12-10-2017
En la fecha notifique personalmente al Señor MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA
C.C. No. 32240711
Res. No. 32240711
El Notificador ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO

Anexo 5.**Certificación Laboral Actual**

Constancia expedida por la Entidad donde laboro actualmente, en la que se acredita el cargo desempeñado, el tiempo de vinculación y la validación del cumplimiento del perfil exigido.

Folio 18-21



C011

Medellín, 5 de febrero de 2025

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA, identificada con cédula 32.240.711, se encuentra vinculada a la Contraloría Distrital de Medellín, NIT 811.026.988-6, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, con tipo de vinculación PROVISIONAL, desde el 6 de enero de 2022, adscrita a la Dirección de Talento Humano, cargo que se encuentra desempeñando a la fecha de expedición de este certificado.

De acuerdo a las modificaciones realizadas por la entidad al manual de funciones, se enuncian los actos administrativos con los que se han adoptado cada uno de ellos y se describen el propósito principal del empleo y las funciones desempeñadas por la servidora:

Resolución No. 150 del 25/02/2021¹

Propósito principal:

Ejecutar y aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en el desarrollo de los procesos, planes, programas y proyectos de la dependencia asignada, teniendo en cuenta la normativa vigente y las políticas de la Entidad.

Funciones Esenciales:

1. Programar y desarrollar las actividades asignadas para el logro de los objetivos y metas del área, y elaborar los informes requeridos con la calidad y oportunidad establecida.
2. Atender de forma personalizada o a través de los diferentes medios establecidos en la Entidad, los requerimientos de los clientes internos y externos, dándole el trámite ante el nivel superior correspondiente, de forma oportuna y eficaz.
3. Realizar estudios, investigaciones y análisis tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
4. Preparar y diligenciar la información solicitada por los diferentes Órganos de Control con la confiabilidad y oportunidad requerida.
5. Tramitar y proyectar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias - PQRSD que le asignen, conforme al procedimiento establecido y con la oportunidad y confiabilidad requerida.

¹ "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín"



SC455-1



Certificado Número CPEI-ISO-00021

6. Asistir y participar de las capacitaciones, reuniones y eventos citados por el superior inmediato o programado por la Entidad con la oportunidad y compromiso requerido.
7. Realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, estudios previos y pliegos de condiciones, conforme a la norma vigente y de acuerdo con su formación académica.
8. Apoyar al superior inmediato en la supervisión de los contratos de adquisición de bienes y servicios que le sean delegadas, conforme a la norma vigente y al procedimiento y manual de contratación establecido en la Entidad.
9. Responder por la custodia y buena utilización de los bienes, de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su responsabilidad.
10. Participar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión (calidad, SGSST y MECI), conforme con la normativa vigente y cumplir con las responsabilidades que de estos sistemas se deriven.
11. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la dependencia.
12. Participar en la gestión de riesgos e indicadores del proceso en que interviene, según la normativa vigente.
13. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Funciones área funcional Dirección de Talento Humano

Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Mantener actualizada la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y divulgarla a los funcionarios de la Entidad.
2. Diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar las medidas de prevención y control, gestión de peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente.
3. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y en Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
4. Informar al superior inmediato sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST, para rendir cuenta ante la alta dirección.
5. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
6. Apoyar las labores del Comité Paritario de Salud Ocupacional, acorde con la reglamentación establecida por la Entidad.

Resolución No. 0578 del 27/05/2024²
Propósito principal

Ejecutar y aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en el desarrollo de los procesos, planes, programas y proyectos de la dependencia asignada, teniendo en cuenta la normativa vigente y las políticas de la Entidad.

Funciones Esenciales:

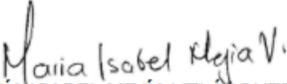
1. Programar y desarrollar las actividades asignadas para el logro de los objetivos y metas del área, y elaborar los informes requeridos con la calidad y oportunidad establecida.
2. Atender de forma personalizada o a través de los diferentes medios establecidos en la Entidad, los requerimientos de los clientes internos y externos, dándole el trámite ante el nivel superior correspondiente, de forma oportuna y eficaz.
3. Realizar estudios, investigaciones y análisis tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
4. Preparar y diligenciar la información solicitada por los diferentes Órganos de Control y demás entidades con la confiabilidad y oportunidad requerida.
5. Tramitar y proyectar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias - PQRSD que le asignen, conforme al procedimiento establecido y con la oportunidad y confiabilidad requerida.
6. Asistir y participar de las capacitaciones, reuniones y eventos citados por el superior inmediato o programado por la Entidad con la oportunidad y compromiso requerido.
7. Realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, estudios previos y pliegos de condiciones, conforme a la norma vigente y de acuerdo con su formación académica.
8. Apoyar al superior inmediato en la supervisión de los contratos de adquisición de bienes y servicios que le sean delegadas, conforme a la norma vigente y al procedimiento y manual de contratación establecido en la Entidad.
9. Responder por la custodia y buena utilización de los bienes, de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su responsabilidad.
10. Participar en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integral de Gestión (calidad, Antisoborno, Ambiental, Documental, SGSST y MECI), conforme con la normativa vigente y cumplir con las responsabilidades que de estos sistemas se deriven.
11. Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades que se desarrollen en la dependencia.
12. Participar en la gestión de riesgos e indicadores del proceso en que interviene, según la normativa vigente.
13. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

² "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Requisitos, Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría Distrital de Medellín".

Funciones área funcional Dirección de Talento Humano
Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Mantener actualizada la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y divulgarla a los funcionarios de la Entidad.
2. Diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar las medidas de prevención y control, gestión de peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente.
3. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y en Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
4. Informar al superior inmediato sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST, para rendir cuenta ante la alta dirección.
5. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
6. Apoyar las labores del Comité Paritario de Salud Ocupacional, acorde con la reglamentación establecida por la Entidad.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada.



MARÍA ISABEL MEJÍA VELÁSQUEZ

Elaboró: Luis E. Marín D.

Revisó: Diana M. Herrera T.

Anexo 6.**Copia de la Ley 1562 de 2012 (Art. 1)**

Extracto normativo que establece que el término "Salud Ocupacional" debe entenderse como "Seguridad y Salud en el Trabajo".

Folio 22



Función Pública

Ley 1562 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 1562 DE 2012

(Julio 11)

Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Definiciones:

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

PARÁGRAFO . El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores.

Bogotá D.C., julio de 2025

Aspirante

MARILYM GABRIELLY ORTIZ MENA

Inscripción: 844118813

Cédula: 32240711

Proceso de Selección No. 1358 al 1417 de 2020.

La ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1102604555

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión al resultado preliminar que le fue publicado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM efectuada en el marco de los Procesos de Selección Contralorías Territoriales No. 1358 al 1417 de 2020 del Sistema Especial de Carrera Administrativa.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2025, cuyo objeto es *“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1358 AL 1417 DE 2020, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”* (Negrilla intencional)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“9) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones,*



UNIVERSIDAD LIBRE



peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión al resultado publicado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en los Acuerdos de convocatoria de los Procesos de Selección Nos. 1358 al 1417 de 2020, sus respectivos Anexos y modificatorios, el pasado 13 de junio de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes, es decir, **desde las 00:00 horas del 16 de junio hasta las 23:59 horas del día 17 de junio de 2025**. Precizando que los días 14 y 15 de junio de 2025 no se habilitó el aplicativo SIMO; en consideración a que esos días no eran hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de los Anexos de los Acuerdos de Convocatoria y sus modificatorios, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“No admisión por presunto incumplimiento del requisito mínimo de formación académica, al no encontrarse la disciplina aportada dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC - Verificación de requisitos mínimos OPEC 221652”

“Respetuosamente, solicito la revisión de la decisión de no admisión, ya que sí cumplo con el requisito mínimo de formación académica. Soy Administradora en Salud Ocupacional egresada de UNIMINUTO (2017), programa con registro calificado vigente al momento de graduarme, según Resolución 2794 de 2011 del MEN.

La Ley 1562 de 2012 establece que la Salud Ocupacional debe entenderse como Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual fue reafirmado en la Resolución 018027 de 2018, donde el MEN renueva el registro del programa bajo la nueva denominación para la UNIMINUTO.



Adicionalmente, tengo licencia vigente en SST expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y me desempeño desde enero de 2022 en el mismo cargo en calidad de provisional, con funciones acordes al perfil exigido, por lo cual me postulé a este concurso.

Por tanto, solicito se reconsidere mi admisión al proceso, al cumplir con el núcleo básico del conocimiento requerido.

Muchas gracias. Quedo atenta a su respuesta.”

Adicionalmente, usted presento un documento donde manifiesta:

(...) “Me permito presentar reclamación frente a la decisión de No Admisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso de méritos para las Contralorías Territoriales, en razón a que según el reporte de la CNSC, “la disciplina académica aportada no se encuentra dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento requeridos por la OPEC”. Con todo respeto, me permito exponer los siguientes argumentos jurídicos, académicos y fácticos que sustentan el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica exigido: 1. Formación Profesional Avalada por el MEN: Soy Administradora en Salud Ocupacional, egresada de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en el segundo semestre del año 2017. El programa contó con registro calificado vigente, otorgado mediante la Resolución No. 2794 del 6 de abril de 2011 por parte del Ministerio de Educación Nacional, bajo la modalidad a distancia para esa denominación: “ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL”. 2. Marco Normativo: Equivalencia de la Denominación: La Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, establece en su artículo 1º que la Salud Ocupacional en adelante se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto demuestra un cambio legal en la denominación, sin que implique pérdida o transformación del núcleo disciplinar al que pertenece mi formación. 3. Reconocimiento Posterior de la Nueva Denominación del Programa: La misma institución de educación superior tramitó ante el Ministerio de Educación la renovación del registro calificado para el programa, ahora bajo el nombre de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitud que fue aprobada mediante Resolución No. 018027 del 20 de noviembre de 2018, proceso SACES No. 44381. Aunque la resolución es posterior a mi fecha de grado, evidencia que se trata de una modificación de denominación académica, no de contenido o núcleo del conocimiento.” (...)

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En atención a su solicitud *“Respetuosamente, solicito la revisión de la decisión de no admisión, ya que sí cumplo con el requisito mínimo de formación académica. Soy Administradora en*

Salud Ocupacional egresada de UNIMINUTO (2017), programa con registro calificado vigente al momento de graduarme, según Resolución 2794 de 2011 del MEN”, en lo que corresponde al **Título de ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL - Código SNIES: * 91236 ***, expedido por CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-el 14 de septiembre de 2017, el cual aportó para el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de VRM, puesto que este se encuentra clasificado por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en un Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, diferente al solicitado por la OPEC, la cual exige: Título de PROFESIONAL en NBC: SALUD PUBLICA Disciplina Académica: SALUD OCUPACIONAL , ADMINISTRACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y el título aportado por usted, tiene como NBC: Administración.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

En este orden de ideas, como la disciplina acreditada por usted no se encuentra dentro del NBC solicitado por el MEFCL, transcrito en el empleo identificado con código OPEC al que se inscribió, no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de educación exigido.

2. Por otro lado, respecto a la inconformidad planteada “(...) me desempeño desde enero de 2022 en el mismo cargo en calidad de provisional, con funciones acordes al perfil exigido, por lo cual me postulé a este concurso(...).”, se menciona que, el motivo por el cual en esta Etapa del Concurso no fueron tenidos en cuenta sus soportes de experiencia corresponde a que el empleo al que se inscribió con código OPEC 221652 no requiere como requisito experiencia, en este sentido, solo le fue validada la Educación Formal solicitada



Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del proceso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad que rige el Proceso de Selección Contralorías Territoriales No. 1358 al 1417 de 2020.

La presente decisión da contestación de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con las previsiones del Proceso de Selección Contralorías Territoriales No. 1358 al 1417 de 2020 y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Anexos de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Coordinador General - Proceso de Selección 1358 al 1417 de 2020.

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Melisa Garzón

Supervisó: Tatiana Rojas

Auditó: Ana Torrecilla

Aprobó: Luz Mery Naranjo Cárdenas



UNIVERSIDAD LIBRE
Igualdad de Oportunidades





UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios
Marilym Gabrielly Ortiz Mena

CC No. 32.240.711

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General



Protección Jurídica otorgada por
resolución 10345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 436 del Libro de Registro No. 007
Bello, 14 de septiembre de 2017
No. 60499



Teniendo en cuenta que:

Marilym Gabrielly Ortiz Mena

C.C. 32.240.711

Cumplió con todos los requisitos para obtener el título profesional de

Administradora en Salud Ocupacional

*y logró un promedio de calificaciones, superior a 4,5 en toda su carrera,
le confiere*

Grado de Honor

Rector UVD

Secretaria General

Personería Jurídica otorgada por la
Resolución No. 1035 del 1 de agosto
de 1990, Ministerio de Educación
Nacional

Bello, 14 de Septiembre de 2017
República de Colombia



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 101

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en el municipio de Bello, departamento de Antioquia; el día catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Administradora en Salud Ocupacional a Marilym Gabrielly Ortiz Mena** con cédula de ciudadanía No. **32.240.711** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **60499** que la acredita como tal, registrado en el Folio **436** del Libro No. **007** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **91236** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Durante la ceremonia, la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO le otorgó Grado de Honor. Estas distinciones que otorga UNIMINUTO, proceden cuando el alumno además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo título profesional, obtiene un promedio de calificaciones, en toda su carrera, sin haber perdido ninguna asignatura, con notas de 4.5.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Bello, departamento de Antioquia; el día catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 0578
27 MAY 2024

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01

Dirección de Talento Humano
Procedimiento Suministro Talento Humano, Situaciones Administrativas y Administración de Historias Laborales

- Proyectar conjuntamente con la Oficina Asesora Jurídica, las respuestas a la información requerida sobre acciones de tutela interpuestas en contra de la Entidad, sobre los temas relacionados con la Gestión del Talento Humano.
- Revisar jurídicamente los actos administrativos que se produzcan en la dependencia, para su trámite y notificación, acatando las políticas institucionales en materia jurídica y la normativa vigente.
- Responder las consultas que se originen sobre la legalidad de los actos administrativos en materia y procesos de competencia del área, acatando las políticas institucionales en materia jurídica y la normativa vigente.

Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Mantener actualizada la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y divulgarla a los funcionarios de la Entidad.
- Diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar las medidas de prevención y control, gestión de peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, según la normativa vigente.
- Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y en Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- Informar al superior inmediato sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST, para rendir cuenta ante la alta dirección.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Apoyar las labores del Comité Paritario de Salud Ocupacional, acorde con la reglamentación establecida por la Entidad.

Procedimiento Evaluación del Desempeño Laboral y Comportamental
Capacitar en la Entidad sobre la aplicación de la evaluación del desempeño laboral, realizar el seguimiento, consolidar los resultados y presentar informe para la alta dirección, acorde con el procedimiento establecido y la normativa vigente.

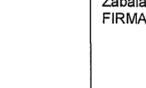
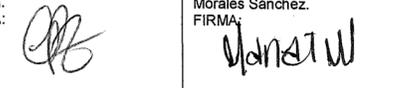
Procedimiento Liquidación De Nómina, Prestaciones Sociales, Cesantías Parciales y Definitivas
Liquidar de manera correcta la nómina y prestaciones sociales, mediante la aplicación del procedimiento establecido y la normativa vigente.

Dirección de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones
Procedimiento Centro Documentación

- Gestionar el centro de documentación a través de la realización de actividades de: adquisición de material bibliográfico, canje, donación, clasificación, catalogación, atención a usuarios, préstamo, reserva, control de morosos, digitalización, preparación y ubicación del material para su circulación, entre otros.
- Representación del Centro de Documentación ante la comunidad -red de bibliotecas-, evaluación y mantenimiento de servicios de información, análisis del sistema de información -software inventario-, elaboración de documentos e informes varios, mantenimiento del contenido del enlace del Centro de Documentación ubicado en el portal institucional, control del ambiente del local del Centro de Documentación.

Oficina de Control Interno

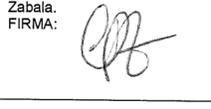
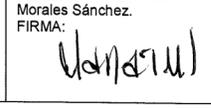
- Participar en la programación, ejecución y control de las auditorías internas a los procesos, objetivos e indicadores estratégicos, teniendo en cuenta los riesgos, la normativa vigente y el procedimiento establecido por la Entidad.
- Participar en la definición de estrategias para posicionar la función de la oficina de control interno al interior de la Entidad, acorde con las normas vigentes.
- Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional y generar informe para la Revisión por la Dirección, conforme a las normas vigentes y procedimiento establecido por la Entidad.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna. FIRMA: 	REVISÓ: O.A. Planeación NOMBRE: Lesly Andrea Quirama García. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Pérez Zabala. FIRMA: 	APROBÓ: O.A. Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez. FIRMA: 
--	---	---	--

55

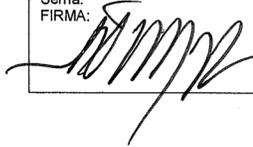
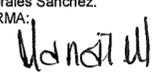
RESOLUCIÓN N° 0578
27 MAY 2024

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	
<p>1. Coadyuvar en el impulso de las actuaciones procesales de la dependencia y apoyar la gestión administrativa.</p> <p>2. Conocer los procesos de jurisdicción coactiva y adelantar las actuaciones administrativas y/o procesales necesarias hasta su culminación, con fundamento en la normativa vigente y el procedimiento establecido; así como velar por la vigilancia y/o tutela de los términos a efectos que no se presenten vencimientos.</p> <p>3. Revisar la noticia fiscal, producto del hallazgo de auditoría, queja, denuncia, petición o de otro medio legal, determinando las condiciones de tiempo, modo y lugar, la comisión de las conductas materia de investigación, el estado de los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal en el hallazgo, así como las pruebas a practicar a efectos de poder llegar a un estado de apertura y/o imputación procesal; así mismo la identidad de los posibles responsables fiscales y sus garantes; las condiciones de caducidad o no de la acción fiscal, etc.</p> <p>4. Apoyar la gestión o actividad procesal de los profesionales Grado 2 en el análisis fáctico, técnico, jurídico y probatorio de los procesos de responsabilidad fiscal de conocimiento de estos últimos, elaborando fichas de análisis o estudios del caso, proyectando documentos procesales, y todas las demás labores administrativas y procesales necesarias para adelantar eficazmente el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>5. Proyectar peticiones y respuestas a las PQRSD elevadas a la dependencia y cualquier acto administrativo u oficio que requiera su apoyo.</p>	
Oficina Asesora Jurídica	
<p>1. Apoyar la gestión de la Oficina Asesora Jurídica</p> <p>2. Acompañar la ejecución del plan de acción de la Oficina Asesora Jurídica</p> <p>3. Proyectar los conceptos jurídicos que le sean asignados</p> <p>4. Apoyar la gestión de la Oficina Asesora Jurídica en lo relativo el proceso de vivienda en los trámites que le correspondan.</p> <p>5. Realizar las actividades relacionadas con los informes de gestión a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.</p>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<p>1. Técnicas de investigación científica</p> <p>2. Normativa Control Fiscal</p> <p>3. Manejo de herramientas ofimáticas (Office e Internet).</p> <p>4. Sistema de Gestión de Calidad NTC-ISO 900, Antisoborno ISO 37001, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y MECI</p> <p>5. Competencias lectoras y escritoras</p> <p>6. Indicadores de gestión</p> <p>7. Gestión del riesgo</p> <p>8. Fundamentos sobre contratación estatal y Derecho Fundamental de Petición</p> <p>Y dependiendo del área funcional, se recomienda capacitar en temas afines al proceso o procedimiento en que participe.</p>	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<p>Aprendizaje continuo</p> <p>Orientación a resultados</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano</p> <p>Compromiso con la organización</p> <p>Trabajo en equipo</p> <p>Adaptación al cambio</p>	<p>Aporte técnico profesional</p> <p>Comunicación efectiva</p> <p>Gestión de procedimientos</p> <p>Instrumentación de decisiones</p>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Y dependiendo del área funcional donde se ubicará el empleo el siguiente título profesional:</p>	N/A

<p>ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna. FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: O.A. Planeación NOMBRE: Lesly Andrea Quirama García. FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Pérez Zabala. FIRMA: </p>	<p>APROBÓ: O.A. Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez. FIRMA: </p>
--	--	---	--

RESOLUCIÓN N° 0578
27 MAY 2024

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01
<p><u>Oficina Asesora Jurídica, Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Secretaría General (Contratación, proceso disciplinario y cobro coactivo), Dirección Recursos Físicos y Financiero (Contratación, Cobro Coactivo):</u> Título profesional en disciplina académica de Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines.</p> <p><u>Dirección de Talento Humano:</u> Procedimiento Seguridad y Salud en el Trabajo: Título profesional en las disciplinas académicas de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo del núcleo básico del conocimiento en Salud Pública.</p> <p><u>Dirección de Desarrollo Tecnológico</u> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.</p> <p><u>Dirección de Recursos Físicos y Financieros</u> Procedimiento contabilidad, presupuesto y tesorería: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Contaduría Pública; Administración; Ingeniería Administrativa y Afines.</p> <p><u>Y demás áreas Funcionales</u> Título profesional en cualquier disciplina académica establecida en los núcleos básicos del conocimiento - NBC por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, afin a las funciones del área funcional.</p>	

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Sema. FIRMA: 	REVISÓ: O.A. Planeación NOMBRE: Lesly Andrea Quirama García. FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico. NOMBRE: Catalina Pérez Zabala. FIRMA: 	APROBÓ: O.A. Jurídica. NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez. FIRMA: 
---	---	---	---

57

Profesional universitario

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional universitario 📌 grado: 1 📌 código: 219 📌 número opec: 221652 → id único entidad: 9 📌 asignación salarial: \$6439568 📌 vigencia salarial: 2023 📌 CONVOCATORIA CONTRAMEDELLIN de 2024 PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS TERRITORIALES 2024 - CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN - ABIERTO 📌 Cierre de inscripciones: 2024-08-13

👤 Total de vacantes del empleo: 1 📄 [Manual de Funciones](#)



Propósito

ejecutar y aplicar los conocimientos propios de su formación profesional en el desarrollo de los procesos, planes, programas y proyectos de la dependencia asignada, teniendo en cuenta la normativa vigente y las políticas de la entidad.

Funciones

- PROGRAMAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL AREA, Y ELABORAR LOS INFORMES REQUERIDOS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDA.
- ATENDER DE FORMA PERSONALIZADA O A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD, LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS, DANDOLE EL TRAMITE ANTE EL NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTE, DE FORMA OPORTUNA Y EFICAZ.
- REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ANALISIS TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- PREPARAR Y DILIGENCIAR LA INFORMACION SOLICITADA POR LOS DIFERENTES ORGANOS DE CONTROL Y DEMAS ENTIDADES CON LA CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDA.
- TRAMITAR Y PROYECTAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS - PQRSD QUE LE ASIGNEN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y CON LA OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD REQUERIDA.
- ASISTIR Y PARTICIPAR DE LAS CAPACITACIONES, REUNIONES Y EVENTOS CITADOS POR EL SUPERIOR INMEDIATO O PROGRAMADO POR LA ENTIDAD CON LA OPORTUNIDAD Y COMPROMISO REQUERIDO.
- REALIZAR EL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES, ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES, CONFORME A LA NORMA VIGENTE Y DE ACUERDO CON SU FORMACION ACADEMICA.
- APOYAR AL SUPERIOR INMEDIATO EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE LE SEAN DELEGADAS, CONFORME A LA NORMA VIGENTE Y AL PROCEDIMIENTO Y MANUAL DE CONTRATACION ESTABLECIDO EN LA ENTIDAD.
- RESPONDER POR LA CUSTODIA Y BUENA UTILIZACION DE LOS BIENES, DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZON DE SUS FUNCIONES TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION (CALIDAD, ANTISOBORNO, AMBIENTAL, DOCUMENTAL, SGSST Y MECI), CONFORME CON LA NORMATIVA VIGENTE Y CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ESTOS SISTEMAS SE DERIVEN.
- FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA DEPENDENCIA.
- PARTICIPAR EN LA GESTION DE RIESGOS E INDICADORES DEL PROCESO EN QUE INTERVIENE, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO, ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.
- Y ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DEL AREA FUNCIONAL, DIRECCION DE TALENTO HUMANO - PROCEDIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LO SIGUIENTE: MANTENER ACTUALIZADA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COMUNICARLA AL COMITE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DIVULGARLA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.
- DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REVISAR, EVALUAR Y MEJORAR LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL, GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.
- IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES, ASI COMO PROMOCION DE LA SALUD EN EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y EN TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- INFORMAR AL SUPERIOR INMEDIATO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LOS RESULTADOS DEL SISTEMA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG-SST, PARA RENDIR CUENTA ANTE LA ALTA DIRECCION.
- PROMOVER LA PARTICIPACION DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA EMPRESA EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
- APOYAR LAS LABORES DEL COMITE PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL, ACORDE CON LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: SALUD PUBLICA Disciplina Académica: SALUD OCUPACIONAL , ADMINISTRACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

🏠 **Experiencia:** NO REQUIERE EXPERIENCIA

📄 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.
Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Equivalencias

☰ [Ver aquí](#)

Vacantes

👤 **Dependencia:** DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, 🏠 **Municipio:** Medellín, **Total vacantes:** 1

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior

91236 - ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

Información detallada del programa

Información de la Institución

Nombre Institución	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
Código IES Padre	2829
Código IES	2829

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración